

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 211

Viernes, 2 de Noviembre de 2012

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

- Notificación a Miguel Jiménez Muñoz y otros ..... 3

#### **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

- Notificación a Aurel Voda ..... 4

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Información pública expte. procedimiento del coto de caza AV-10699, denominado La Tijera, en el término municipal de Santa María del Cubillo ..... 5
- Información pública expte. procedimiento del coto de caza AV-10317, denominado Gotarrendura, en término municipal de Gotarrendura y Peñalba de Ávila ..... 6

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

- Exposición pública de expte. modificación presupuestaria, transferencia de crédito 19-2012 del vigente presupuesto. .... 7

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

- Adjudicación del servicio de gestión y control del complejo deportivo Manuel Granado ..... 8

#### **AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO**

- Enajenación, mediante concurso público, de solar sito en Travesía C/ Abajo ..... 10

#### **AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza de la tasa de suministro municipal de agua potable ..... 11



- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos . . . . . 13

**AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO**

- Aprobación definitiva presupuesto general 2012 . . . . . 18

**AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES**

- Decreto de delegación de funciones de la alcaldía por vacaciones de su titular . . . . . 18

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES**

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2012 . . . . . 19

**AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA**

- Modificación ordenanza fiscal de la tasa suministro de agua potable . . . . . 21
- Ordenanza precio público prestación servicios de publicidad en la web [www.radioadaja.es](http://www.radioadaja.es) . . 22

**AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES**

- Imposición y ordenanza de contribuciones especiales para mejora de bombas de agua y sondeos del servicio municipal de agua . . . . . 25

**AYUNTAMIENTO DE CRESPOS**

- Información pública de licencia ambiental para la actividad de panadería . . . . . 26

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 27**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA**

- Juicio de faltas 626/2011 notificación a Lorenzo Donoso Pérez . . . . . 27

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA**

- Sección I Declaración concurso 96/2012 de José Israel García Muñoz . . . . . 28

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario 312/2012 de Fundación Laboral de la Construcción . . . . . 29
- Ejecución de títulos judiciales 103/2012, demandante David Sanz Barrosa y otros, demandado Foncalcyl S.L. . . . . 30
- Sentencia en procedimiento ordinario 373/2012, demandante M. de los Ángeles Martín García y otro, demandado Adigetor XXI y otros . . . . . 32



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.494/12

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-1059 / 2012	MIGUEL JIMENEZ MUÑOZ	25.1	301 €
AV-1118 / 2012	PASCUAL MOLLA COSME	25.1	360 €
AV-1124 / 2012	IGNACIO PRIETO GARCÍA	25.1	330 €
AV-1069 / 2012	JUAN MANUEL LOPEZ LOPEZ	25.1	301 €
AV-1072 / 2012	FERNANDO RUIZ BARRIENTOS	25.1	301 €
AV-1162 / 2012	OSCAR PEREYRA RODRIGUEZ	23.a)	400 €
AV-1169 / 2012	DANIEL BUTRON PÉREZ	23.n)	301 €
AV-1170 / 2012	JAVIER BUTRON PÉREZ	23.n)	301 €

El Subdelegado del Gobierno Acctal., *Ángel Toriello Cristiano*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.391/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción y Liquidación de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
52012000011432	Extranjeros	AUREL VODA	Paseo Dolores Ibarruri, 4 8º A 28823.-COSLADA (Madrid)	20.071,63.-€
152012000011432	Seguridad Social	AUREL VODA	Paseo Dolores Ibarruri, 4 8º A 28823.-COSLADA (Madrid)	3.151.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, Sustituta, *Mª Luisa Pérez González*



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.462/12

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10699

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10699, denominado LA TIJERA, iniciado a instancia de ALEJANDRA GONZÁLEZ JIMÉNEZ. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Santa María Del Cubillo en la provincia de Ávila, con una superficie de 335,24 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA,

En Ávila, a 24 de Octubre del 2012

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.463/12

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10317

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10317, denominado GOTARRENDURA, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO ASOC. DE CAZA DE GOTARRENDURA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Gotarrendura, Peñalba de Ávila, en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.446,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA,

En Ávila a 25 de octubre de 2012

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.517/12

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria, Transferencia de crédito 19-2012 que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

- 1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincial.
- 2. Oficina de presentación:** Registro General de la Excma. Diputación Provincial.
- 3. Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila a 31 de octubre de 2012

El Presidente, *Ilegible*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.484/12

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público la siguiente formalización de contrato:

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. (Contratación)
- c) Número de expediente: 15/2012.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.avila.es](http://www.avila.es)

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL COMPLEJO DEPORTIVO "MANUEL SÁNCHEZ GRANADO".
- c) Lugar de ejecución: Avila.
- d) CPV: es 92000000-1. (92610000-0).
- e) Medio publicación anuncio licitación: Boletín Oficial Provincia de Ávila nº 137.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de julio de 2012.

##### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto (varios criterios) según Anexo II del pliego

4. Valor estimado del contrato: 1.139.985,56 euros.

##### 5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto 569.992,78 euros. Importe total 672.591,48 euros.

##### 6. Formalización del contrato.

- a) Fecha adjudicación: 4 de octubre de 2012.
- b) Fecha de formalización: 30 de octubre de 2012.



b) Contratista: OUTSOURCING SIGNO SERVICIOS INTEGRALES GRUPO NORTE S.L.U.

c) Importe adjudicación: 544.020,56. euros.

Importe total 658.264,88 euros.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la entidad cuyo proyecto de organización del servicio obtiene la mayor puntuación en conjunto, y por cada uno de sus apartados (proyecto de planificación y gestión, mantenimientos específicos y plan de calidad). Además el importe valorado de sus mejoras obtiene la baremación más alta ofertando un aumento de la bolsa de horas y reservando una cuantía para pequeñas reparaciones.

Ávila, 30 de octubre de 2012

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.474/12

### AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha acordado la enajenación, mediante concurso público, de solar sito en Travesía C/ Abajo, por lo que se expone al público, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, el pliego de condiciones que ha de regir dicha subasta.

**Objeto:** Solar de propiedad municipal, destinado a vivienda unifamiliar

**Tipo de licitación:** señalado en el expediente.

**Fianza:** Los licitadores que concurren deberán ingresar en la Cuenta del Ayuntamiento, el 2% del tipo de la subasta.

**Presentación de proposiciones:** En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante quince días naturales.

El Pliego, modelo de proposición y demás documentos que integran el expediente, se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quienes pudieran estar interesados.

Riocabado, a 30 de octubre de 2012

EL Alcalde, *Juan Carlos Casillas Martín*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.489/12

### AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos de aprobación de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del suministro de agua potable, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se significa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 de la reiterada Ley se hace público el texto de las respectivas Ordenanzas Fiscales modificada.

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

##### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el art. 20 en relación con los arts. 15 al 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, y singularmente la letra t) del nº 4 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro municipal de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza.

##### ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

##### ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.



#### ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1º. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las contenidas en el apartado siguiente:

2º. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Viviendas y locales no comerciales.

Cuota fija del servicio anual: 20,00 euros.

b) Locales comerciales, fábricas y talleres

Cuota fija del servicio anual: 36,00 euros.

c) Fincas urbanas que tienen acometida de agua:

Cuota fija del servicio anual: 8,00 euros.

d) Derechos de enganche por cada vivienda o local: 210,00 euros.

#### ARTÍCULO 6.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

3.- Esta Tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por el concepto de basuras.

#### ARTICULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

#### ARTICULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, cuya redacción fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1998, y modificado su artículo 5 en la Sesión Ordinaria de 3 de febrero de 2012, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Navaquesera (Ávila), a 26 de octubre de 2012

El Alcalde, *Jesús Zazo López*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.490/12

### AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

#### ANUNCIO

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos de aprobación de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se significa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 de la reiterada Ley se hace público el texto de las respectivas Ordenanzas Fiscales modificada.

#### **TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

##### **ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4s) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por recogida de basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/88 citada.

##### **ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE**

1.- El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios,

2.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas e calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

##### **ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.**

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.



2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### **ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.**

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos, que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### **ARTÍCULO 5.- DEVENGO.**

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa. El período impositivo comprenderá el período natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

#### **ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: viviendas, restaurantes, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes; recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

#### **ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria anual por todos los conceptos

1º. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los dos apartados siguientes.



2º. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- a) Viviendas: 23,00 €
- b) Locales comerciales, fábricas y talleres: 23,00 €.

**ARTICULO 8.-** 1.- Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

#### **ARTÍCULO 9.- EXENCIÓN, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

#### **ARTÍCULO 10.- PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS**

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la administración municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula dei tributo.

**ARTICULO 11.-** El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el pleno municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente el alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos,

#### **ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, cuya redacción fue aprobado por el Pleno de la Corporación es Sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1998, y modificado su artículo 7 en la Sesión Ordinaria de 3 de febrero de 2012, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2.013, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Navaquesera, a 26 de octubre de 2012

El Alcalde, *Jesús Mazo López*



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.495/12

## AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2012, conforme al siguiente

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulos INGRESOS .....	Euros
1 A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES:	
1 Impuestos directos .....	21.600,00
2 Impuestos indirectos.....	60,00
3 Tasas y otros ingresos .....	18.540,00
4 Transferencias corrientes.....	27.000,00
5 Ingresos patrimoniales.....	16.120,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL:	
7 Transferencias de Capital.....	15.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS .....	0,00
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>98.620,00</b>
Capítulos GASTOS .....	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES:	
1 Gastos de personal .....	19.100,00
2 Gastos de bienes corrientes y servicios.....	47.920,00
4 Transferencias corrientes .....	10.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6 Inversiones reales .....	21.600,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS.....	000,00
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>98.620,00</b>



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento. Personal funcionario:

Con Habilitación Nacional: 1 Secretario-Interventor. (Agrupada).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Narrillos del Álamo, a 31 de octubre de 2012

El Alcalde, *Eleuterio Prieto Marcos*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.397/12

### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

#### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 18/10/2.012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar las funciones de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el 1º Teniente de Alcalde del mismo D. José Miguel Merinero Callejo, por vacaciones del titular desde el 19 de octubre al 29 de octubre de 2.012, ambos inclusive.

En Navalperal de Pinares, a 18 octubre de 2.012.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.400/12

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

D. PEDRO SAN FRANCISCO LANCHAS, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES (Ávila)

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2012 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 de la citada Ley 39/88, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

#### INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN .....	EUROS
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES .....</b>	<b>233.000,00</b>
1 IMPUESTOS DIRECTOS.....	72.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	15.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	43.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	70.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES .....	33.000,00
<b>B.- OPERACIONES DE CAPITAL.....</b>	<b>39.000,00</b>
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	39.000,00
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>272.000,00</b>

#### GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN .....	EUROS
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES.....</b>	<b>210.000,00</b>
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL .....	77.500,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV. ....	116.200,00
3 GASTOS FINANCIEROS .....	3.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	13.300,00
<b>B.- OPERACIONES DE CAPITAL.....</b>	<b>62.000,00</b>
6 INVERSIONES REALES.....	47.000,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS .....	15.000,00
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>272.000,00</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:.....	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional, Secretaría - Intervención, Agrupada.....	1
PERSONAL LABORAL.....	2
PERSONAL EVENTUAL.....	2
Total puestos de trabajo.....	5

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso Contencioso - Administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Santa Cruz de Pinares, a 9 de octubre de 2012.

El Alcalde, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.402/12

### AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

#### ANUNCIO

Por El Ayuntamiento de Pajares de Adaja, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de Octubre de 2.012, se adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación de la siguiente Ordenanza:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

##### **Se modifica el art. 3. Cuantía:**

- Por el uso y disfrute de cada acometida se satisfará, en concepto de mínimo, la cantidad de 22,00.- Euros/semestre en viviendas, locales comerciales e industrias.
- La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2.013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y los artículos 17 y 18 del citado R.D. Leg., se somete el expediente a información pública, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., y en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se elevarán automáticamente a definitivos los acuerdos provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno ni de nueva publicación.

El Alcalde, *Jesús Caro Adanero*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.403/12

### AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

#### ANUNCIO

#### ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA WEB WWW.RADIOADAJA.ES

##### Artículo 1. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Pajares de Adaja establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en la web de la radio municipal Radio Adaja, [www.radioadaja.es](http://www.radioadaja.es).

##### Artículo 2. OBLIGACIÓN DE PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que contraten la inclusión de anuncios publicitarios con el Ayuntamiento en su emisora de radio municipal.

##### Artículo 4. CUANTÍA

La cuantía del precio público por inserción de publicidad en la web emisora de radio municipal Radio Adaja, queda fijada de la manera siguiente, incluido el IVA y el montaje de la publicidad:

##### **BANNER SUPERIOR GRANDE**

70 euros al mes

50 euros al mes, un impacto cada tres pulsaciones en la web

30 euros a la semana

20 euros a la semana, un impacto cada tres pulsaciones en la web

##### **BANNER SUPERIOR PEQUEÑO**

50 euros al mes

30 euros al mes, un impacto cada tres actualizaciones de la web

20 euros a la semana

10 euros a la semana, un impacto cada tres actualizaciones de la web

##### **BANNER LATERAL**

40 euros al mes

20 euros al mes, un impacto cada tres pulsaciones o actualizaciones de la web

15 euros a la semana

10 euros a la semana, un impacto cada tres actualizaciones



#### **Artículo 5. DESCUENTOS**

Contrato de tres meses: 10%

Contrato de 6 meses 15%

Contrato de 12 meses 25%

#### **Artículo 7. OBLIGACIÓN DE PAGO**

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará al firmar el contrato y una vez haya sido aceptado por el interesado la maqueta de publicación, siempre antes de la prestación del servicio.

#### **Artículo 8.- INFRACCIONES**

El no ingreso de las cuotas correspondientes dará lugar al cese inmediato del servicio, sin perjuicio de aplicar los medios necesarios para ejecutar el cobro por vía de apremio.

#### **Artículo 9. PARTIDAS FALLIDAS**

Se considerarán fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente.

#### **Artículo 10. GESTIÓN**

1.- Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

2.- En relación a los contratos realizados durante el segundo semestre del año en vigencia, las tarifas del precio público podrán ser modificadas a alta o a la baja, en virtud de las circunstancias del mercado. La Directora de la Emisora propondrá los nuevos precios al Presidente del Pleno para su aprobación.

#### **Artículo 11. CLÁUSULA ADICIONAL**

La emisora municipal de radio se reserva el derecho de rechazar o suspender la publicación de aquella publicidad que, por su naturaleza, dé lugar a tal determinación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por causas de fuerza mayor las promociones on-line podrán variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos, podrán decidir también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante su posible recuperación.

La suspensión o anulación de una orden de publicidad antes de la fecha inicialmente prevista motivará el cargo de la diferencia de los descuentos a que diese lugar, así como los gastos previos ya efectuados.

#### **Artículo 12. DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En todo lo no previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones complementarias.



#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada por el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria del Pleno en sesión celebrada el 11 de Octubre de 2.012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, *Jesús Caro Adanero*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.404/12

### AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

#### ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 DE MARZO DEL 2012, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar LA MEJORA DE BOMBAS DE AGUA SONDEOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (ÁVILA) y AVERÍAS DE SONDEOS, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de TREINTA durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Mirueña de los Infanzones, a 4 de octubre de 2012.

El Alcalde, *Jose Antonio Ramos Botran*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.409/12

### AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

#### EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental por D. Jorge Avalos Arias, con D.N.I. núm.: 70811688R, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Iglesia nº. 2 de Crespos (Ávila) - 05300, para el ejercicio de la actividad de fabricación y venta de panes y barras de pan, en local situado en la C/ Ávila nº. 4 de Crespos, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del trámite de audiencia.

En Crespos, a 23 de octubre de 2012.

El Alcalde, *Santiago Blázquez Hernández*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.460/12

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

#### EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

#### HAGO SABER

Que en este juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas núm. 626/2011, por FALTA DE LESIONES, siendo denunciado IOSIF PETRU POMOHACI Y VIORICA POMOHACI, cuyo último domicilio conocido de ambos era en la Calle Agustín Rodríguez Sahagún núm. 30-3°-5-2 Ávila encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 20 de septiembre de 2012 se dictó sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Absuelvo a Mateo González Castro y a losif Petru Pomohaci de la falta de imprudencia con resultado de lesiones del artículo 621 apartado tercero del código penal por la que venían inculcados declarando de oficio las costas causadas.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA. POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO"

Trece de enero de dos mil doce.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Lorenzo Donoso Pérez, expido la presente, en Ávila, a 23 de octubre de dos mil doce.

El Secretario Judicial, *llegible*.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.467/12

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

### EDICTO

D. Miguel Juanes Hernández, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia en Instrucción y de lo Mercantil de Ávila,

### ANUNCIA

Que en el procedimiento concursal 96/2012, referente al concursado JOSE ISRAEL GARCIA MUÑOZ, con D.N.I. N° 6577352L y MARIA DOLORES MARTINEZ CANO, con D.N.I. N° 21493075N, ambos con domicilio en Ávila, C/ Río Cea n° 49, 5°-2, C.P. 05004, por auto de fecha 19-10-12, se ha acordado lo siguiente:

- 1.- Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
- 2.- La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
- 3.- Se declara extinguido el derecho de alimentos de los concursados con cargo a la masa activa, a salvo de las excepciones recogidas en el punto segundo del artículo 145 de la L.C.
- 4.- El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

En Ávila, a diecinueve de Octubre de dos mil doce.

El Secretario Judicial, *llegible*



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.426/12

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 312/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa DAGARMA CONSTRUCCIONES SL, sobre ORDINARIO, so ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo se adjunta:

En la ciudad de Ávila, a veintidós de octubre de dos mil doce.

### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte demandante, la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra la parte demandada, la empresa DAGARMA CONSTRUCCIONES, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 341'06 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCUESTO, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DAGARMA CONSTRUCCIONES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veinticuatro de Octubre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.438/12

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 103/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DAVID SANZ BARROSA, JUAN CARLOS PÉREZ MATA, BIBIANA MOUZO CASILLAS contra la empresa FONCALCYL S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado FONCALCYL S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 31.229,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 0293/ en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exen-



tos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para que sirva de notificación a FONCANCYL S.L. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciocho de Octubre de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *llegible*.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.442/12

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000373/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de M. DE LOS ÁNGELES MARTÍN GARCÍA, SANTIAGO LÁZARO GARCÍA contra la empresa ADIGETOR XXI, SERMALIN S.L. (JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL), COMÚN. PROPIETARIOS "RESIDENCIAL ERAS DE ÁVILA" sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA.

### FALLO

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, DON SANTIAGO LÁZARO GARCÍA y DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍN GARCÍA, contra la parte demandada, la empresa SERMALÍN, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora las siguientes cantidades brutas: 2.104'66 Euros a D. Santiago y 1.052'82 Euros a D<sup>a</sup>. María de los Ángeles.

Contra esta Sentencia no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a SERMALIN S.L., JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a diecisiete de octubre de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *llegible*.